



## **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **Proyecto de Ley**

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

#### **Proyecto de ley sobre prórroga de la moratoria previsional**

Artículo 1.- Prorróguense las disposiciones del Capítulo II de la ley 27.705 por el plazo de dos años.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tal como informa la ANSES en su página oficial, el 23 de marzo de 2025 vencerá el plazo para adherirse al plan de pago de unidades de pago de deuda previsional para las personas en edad jubilatoria. En otras palabras, se terminará la moratoria previsional y miles de personas no podrán jubilarse.

En marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la ley 27.705 que prevé el régimen de “Unidad de pago de deuda previsional” en su Capítulo II. A su vez, el artículo 4 determina que las unidades podrán ser adquiridas por el término de dos años a partir de la entrada en vigencia. En consecuencia, la ANSES anuncia la fecha de expiración para la próxima semana.

El artículo 4 de la ley 27.705 habilita al Poder Ejecutivo a prorrogar el régimen por dos años más. Pero durante una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (fecha 15/10/2024), se consultó al entonces titular de ANSES, Mariano de los Heros, si el régimen sería prorrogado y contestó por la negativa. En otras palabras, el Gobierno de Javier Milei elige finalizar la moratoria.

Por otro lado, durante el Gobierno de Milei las jubilaciones han sido la principal variable de ajuste. Según un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA), “las jubilaciones sin bono en el trimestre enero-marzo de 2025 se mantendrán 1,9% por debajo del último trimestre del gobierno anterior, mientras que las jubilaciones con bono se ubicarán 13,3% por debajo”(CEPA, Informe “Movilidad previsional – Análisis de las actualizaciones jubilatorias con el DNU De Milei”, 15/2/2025). Y en 2024, las jubilaciones representaron el 19,2% del ajuste del gasto efectuado, sólo superado por la obra pública (23,6%).

Por su parte, la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano en febrero de 2025 publicó el informe “Densidad de aportes al Sistema Previsional administrado por la ANSES, 1994-2024”. Allí concluyó que:

- “Del análisis realizado surge que el 50% de los varones y el 69% de las mujeres en edad jubilatoria no podrá acceder a un beneficio contributivo”.
- “En diciembre de 2024 la cantidad de beneficios de jubilaciones fue de 5.612.281, de los cuales 3.842.357 corresponden a jubilaciones con moratoria. De manera tal, solo alrededor del 30% de los beneficios de jubilaciones fueron otorgados sin acudir a una moratoria previsional”.
- Quien no acceda a jubilaciones por no cumplir con los años de aportes “podrá acceder a la cobertura previsional a través de alguna pensión no contributiva como la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), si es que logra cumplir con los requisitos socioeconómicos y patrimoniales que establece esta última”.

Respecto al último punto, se precisa que la PUAM fue creada por la ley 27.260 y equivale al 80% del haber mínimo (artículo 14). Además, como bien indica el informe de CEPA ya citado, la PUAM “no es pensionable y en el caso de las mujeres pueden acceder 5 años después que a una jubilación (a los 65 años en vez de 60)”.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su informe n°141 presentado al Congreso de la Nación, comunicó -a septiembre 2024- que “se abonaron 473.907 beneficios obtenidos a través de la PPD de los cuales el 61% correspondió a mujeres y el 39% a varones”. Por “PPD” aludió a “Plan de pago deuda previsional”, el régimen del Capítulo II de la ley 27.705 que aquí se busca prorrogar.

Y en 2024, se registraron 313.950 altas con moratoria, según el Boletín Estadístico de la Seguridad Social (BESS) de diciembre de 2024.

De dicho informe se desprende también que 42,7% de los varones de entre 63 y 67 años (384.826 personas) y 55,4% de las mujeres entre 58 y 62 (593.879) cuentan con menos de 25 años de aportes y no perciben ninguna prestación de ANSES. De este modo, el vencimiento del régimen de la ley 27.705 afectará a casi un millón de personas (978.705). Y esos serían solo las personas afectadas al corto plazo, sin contemplar las afectaciones a los entornos familiares que sufrirían pérdidas de ingresos.



Así, a partir de los datos indicados, surge que el régimen de la ley 27.705 es esencial para robustecer el derecho a la seguridad social de personas mayores. Implica reconocer a quienes han trabajado en la informalidad por condiciones ajenas a su voluntad, en un contexto complejo del mercado de trabajo, e impedir que en los hechos se produzca un incremento de la edad en que las mujeres pueden acceder a una prestación. Las desigualdades de género en el mercado de trabajo, que tienen su raíz en las desigualdades de las cargas de cuidado en el hogar, tienen su correlato a la edad del retiro. Sin moratoria, difícilmente las mujeres puedan acceder a una jubilación.

Por lo expuesto, solicitamos que nos acompañen con la sanción de esta iniciativa.

Diputada Julia Strada

Diputado Germán Martínez

Diputado Sergio Palazzo

Diputado Pablo Yedlin

Diputada Victoria Tolosa Paz

Diputado Martín Aveiro

Diputado Ricardo Herrera

Diputado Jorge Antonio Romero

Diputado Pablo Todero

Diputada Silvana Ginocchio